Nota DNC N° 16340 /2022

Asunción, 22 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414950**
Expediente	**323815**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES -PLURIANUAL - 2022 - 2023 - 2024
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el cuadro de evaluación autorización del fabricante indica (no aplica), en tanto que en el PBC requiere para todos los ítems.

2. REITERACIÓN: No se visualiza evaluación de capacidad técnica, conforme a lo requerido en el PBC.

3. REITERACIÓN: Resolución JM: indica (para el inicio del llamado). Solicitamos aclarar.

4. EN CUANTO AL LOTE 4, NO SE VISUALIZA NI ADJUDICACIÓN NI DECLARACION DESIERTA, EN ESTE PUNTO SOLICITAMOS ACLARAR. TAMBIÉN SE OBSERVA QUE EN EL SICP; ESTE LOTE SE ENCUENTRA “ACTIVO.”

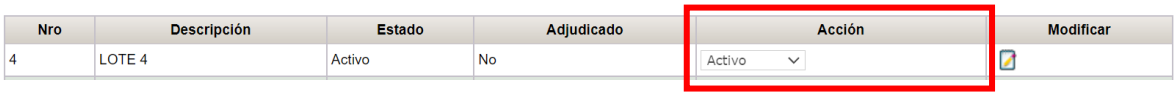

Nro	Descripción	Estado	Adjudicado	Acción	Modificar
4	LOTE 4	Activo	No	Activo	

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna